

OFICINA DE
 DIRECCION DE VIALIDAD

22 JUL 2002

SANTIAGO, - 2 JUL. 2002

TRAMITADA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, lo establecido en el artículo N° 43 de la Ley 18575; Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DS. MOP. N°200, de 1967 Reglamento de Delegación de Funciones y Atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios dependientes y de la Fiscalía del MOP.; los artículos. 22 y 67 del DFL. MOP. N°850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15840, de 1964 y

CONSIDERANDO:

La necesidad de propender a una gestión eficiente, dentro de las políticas, criterios y orientaciones impartidas por el Supremo Gobierno,

Que dicha eficiencia tiene un principal aporte en la gestión directiva oportuna e informada, lo cual requiere dotar del máximo poder de decisión a los niveles directivos medios, dentro de las normas generales y sin alterar la unidad de dirección básica del Servicio,

Que muchos cuerpos legales y reglamentarios asignan a los mencionados niveles directivos medios, responsabilidades y labores, pero no precisan con claridad las competencias correspondientes, lo cual termina por radicar en el nivel superior del servicio toda la actividad de dirección y gestión de éste,

Que el precisar dichas competencias se hace indispensable,

RESUELVO:
 (EXENTO)

D.V. N° 5778

1.- PONESE TERMINO a la Resolución DV. N° 5177, del 2002, que delega funciones y atribuciones al Sr. VICTOR HUGO SERRANO RODRIGUEZ, a contar del 01 de JULIO del 2002.

2.- DELEGASE, a contar del 01 de JULIO del 2002, las siguientes funciones y atribuciones según lo establece la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, "Referentes a Materias Exentas a la Toma de Razón" al Sr. MARIO FRANCISCO ANGUITA MEDEL, Directivo - Exclusiva Confianza, Grado 2° EUS, RUT. N°6.572.800-1, con residencia en Santiago, para ser ejercidas en Calidad de TITULAR del cargo de Subdirector de Mantenimiento, a contar del 01 de JULIO del 2002.-

2.1.- Planificar, dirigir y controlar las funciones de la Subdirección en los marcos legales, de políticas general y financieros vigentes para el Servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO C.P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO		

SUBDIREC. MANT. Y EXPLOTACION	
DEPTO. CONSERVACION	✓
DEPTO. MAQUINARIAS	✓
DEPTO. EXPLOTACION	✓
SUBDEPTO. PEAJE	✓
UNIDAD ADMINIST.	✓
SECRETARIA SUBDIREC.	
ARCHIVO SUBDIREC.	✓

1269

29 JUL 2002

D/ Segundar Vial

A

- 2.2.- Proponer los planes anuales de ejecución de obras viales de competencia de la Subdirección, en concordancia con las directrices impartidas por la Dirección, objetivos del Servicio y recursos existentes, en estrecha relación con las Direcciones Regionales.
- 2.3.- Procesar, revisar y remitir a la Subdirección de Planificación y Estudios todos los antecedentes necesarios para la elaboración de los planes y programas del área de mantenimiento vial. Del mismo modo atender, en lo que corresponda, los requerimientos del área de coordinación de Créditos Externos.
- 2.4.- Contratar, controlar, modificar y poner término a servicios de terceros para ejecución de obras de mantenimiento y asesoría, en concordancia con la legislación vigente.
- 2.5.- Representar a la Dirección de Vialidad en actuaciones interministeriales o interservicios que inciden en el área de su competencia.
- 2.6.- Efectuar la supervisión de las labores de mantenimiento que se desarrollan en el Nivel Central, y a través de las Direcciones Regionales.
- 2.7.- Administrar al personal a su cargo, dentro de las normas reglamentarias y procedimientos de la Dirección.
- 2.8.- Encargar cometidos funcionales al personal de su dependencia, y autorizar la realización de horas extraordinarias, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias y programas aprobados.
- 2.9.- Emitir y oficializar la documentación a que den lugar las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto MOP. N° 331, de 1991 y la presente delegación.
- 2.10.- Proponer al Director la baja de los bienes inventariados con cargo a sus dependencias en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
- 2.11.- Recibir, controlar y cuando procediere proponer la ejecución de la garantía de los contratos y de la publicidad caminera. Efectuar su devolución cuando proceda conforme a los procedimientos existentes.
- 2.12.- Controlar y evaluar las actividades de su área, introducir los mecanismos de corrección o perfeccionamiento del desempeño funcionario; de los programas, o de la coordinación según sea necesario.
- 2.13.- Nombrar las comisiones de recepción y aprobar las actas correspondientes para los contratos de la Subdirección.
- 2.14.- Requerir el auxilio de la fuerza pública a través del Intendente o Gobernador según corresponda en los casos que señala la Ley. Se ejercerá en la forma dispuesta por el Artículo N° 21 del Decreto Ley N° 2.186, de 1978, y a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.15.- Controlar el uso de los recursos financieros y materiales de la Subdirección y ordenar pagos correspondientes a los avances respectivos de los contratos de su tuición.
- 2.16.- Solicitar a la Unidad de Ingeniería la ejecución o contratación de los estudios de ingeniería y/o proyectos que corresponda, o ejecutarlos directamente cuando los recursos y especializaciones lo hacen necesario.
- 2.17.- Proponer al Director, adecuaciones o modificaciones a las políticas generales, normas y procedimientos, dentro de su competencia.
- 2.18.- Crear y optimizar las normas y procedimientos que aseguren el mejor cumplimiento de las disposiciones del Decreto MOP. N° 850, de 1997, en coordinación con las demás Areas y Unidades
- 2.19.- Decidir la utilización de terrenos colindantes a los caminos de su tuición en casos de interrupción de éstos por razones de fuerza mayor en las condiciones que regula la normativa vigente.
- 2.20.- Decidir nombramientos y cambios de inspectores fiscales y visitadores para estudios y obras de su competencia.
- 2.21.- Controlar el avance y calidad de las obras y la inversión de los recursos de tuición.

- 2.22.- Dirigir, Coordinar y Controlar la gestión, operación y mantenimiento de las Plazas de Peaje, en el contexto de las políticas y normas específicas del área y generales del Servicio.
- 2.23.- Definir los programas de renovación, uso, disponibilidad y mantenimiento de vehículos y maquinarias, en concordancia con los requerimientos operativos de las Areas, Unidades y Direcciones Regionales, en el marco de la disponibilidad presupuestaria conforme a las asignaciones correspondientes.
- 2.24.- Generar, encausar y sancionar las operaciones de adquisición de máquinas, vehículos y repuestos, sometidos a consideración de las autoridades superiores, cuando la normativa lo determine.
- 2.25.- Definir los procedimientos para la mantención de máquinas y equipos, coordinando con las Direcciones Regionales su implementación y control.
- 2.26.- Proponer, implementar y controlar las normas y reglamentaciones para la utilización y mantenimiento de los túneles y su infraestructura complementaria de acuerdo al DFL. MOP. N°850, de 1997, y otras normas relacionadas con esta materia.
- 2.27.- Sancionar las normas y reglamentaciones atinentes a la seguridad vial, publicidad caminera, gestión de tránsito, auditorías de seguridad vial, y las normas y reglamentaciones de señalización vial, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Transporte, y la ordenanza de tránsito coordinando su implementación y aplicación con las Direcciones Regionales.
- 2.28.- Decidir aspectos de administración no normados, en el ámbito de su competencia y que no admiten demoras por labores de emergencia o de buen servicio.
- 2.29.- Adquirir bienes muebles, activos físicos y materiales nacionales, de conformidad al Decreto MOP. N° 170, de 1973, hasta por un monto que no exceda de 80 Unidades Tributarias anuales. Delégase, en igual monto, la facultad de adquirir bienes muebles, activos físicos y materiales nacionales, cuando corresponda al proceso de ejecución de una obra por administración.
- 2.30.- Ordenar la distribución, reparación, mantención y revisión de maquinarias, equipos y herramientas de la Dirección de Vialidad, como igualmente celebrar contratos para estos efectos. Estos contratos no podrán exceder de 40 Unidades Tributarias Anuales.
- 2.31.- Autorizar colocación de avisos en las fajas adyacentes de los caminos según Reglamento artículo N°38 del DFL. MOP. N°850 y Decreto N° 357, de 1991.
- 2.32.- Autorizar la circulación de vehículos con cargas indivisibles que excedan los límites de peso establecidas en el Decreto MOP. N° 158, de 1980, bajo las siguientes condiciones:
- Aplicación de las fórmulas de cobro establecidas en el Decreto MOP. N° 19, de 1984.
- Deberá verificarse el estado de los puentes y obras de arte y de la existencia de los caminos de alternativa, si existen limitaciones.
- Control obligatorio en las Plazas de Pesaje, lo cual debe indicarse en el informe técnico, con copia a la Unidad de Pesaje.
- La Supervisión de los aspectos normativos y técnicos será efectuada por esta Subdirección y la Subdirección de Obras.
- 2.33.- Generar e implementar políticas de difusión y participación del sector empresarial en las materias de resguardo de las inversiones efectuadas en la red vial, sobre la base del respeto de las normas vigentes.
- 3.- DECLARASE que las facultades que se delegan deberán ser ejercidas por el funcionario que se indica, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 4.- Con todo, en caso de ausencia o impedimento del pertinente titular de estas funciones y atribuciones, podrá ejercerlas su Subrogante, siempre que el Director Nacional de Vialidad así lo establezca mediante Resolución que indique expresamente la persona de Subrogante.
- 5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución al Interesado, Subdirecciones de Vialidad, Vialidad Urbana, Planificación, Construcción, Mantenimiento, Finanzas, Departamento de Personal, Partes y Archivo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Vº Bº

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CARLOS ESPINOSA GARCÍA

CONTRAPARTIDA

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director Nacional de Vialidad